



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3574/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2023

VISTO: El Decreto n.º 1045/2008, de fecha 12 de mayo del año 2008”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto n.º 1045/2008, de fecha 12 de mayo del año 2008, se dispuso el otorgamiento de anticipo sobre los haberes del mes en curso a aquel personal municipal que así lo soliciten, y cumplimentando la Planilla de Solicitud en la Dirección de Personal, la cual debe ser autorizada por el inmediato superior del trabajadora o trabajadora y por el Director de Personal.

Que, asimismo, dicha normativa establece que el anticipo será descontado sí y solo sí en una sola cuota en la liquidación de haberes del mes en curso y solo podrán ser solicitados dentro de los días 5 y 15 de cada mes, a los efectos de poder gestionar adecuadamente los mismos y que no podrá ser solicitado más de cuatro anticipos en un mismo año calendario y no más de dos consecutivos.

Que, es decisión del Gobierno local instrumentar medidas dentro de la administración pública municipal que asita a los trabajadores y trabajadoras en cuanto a sus economías familiares, conforme la presente las circunstancias actuales.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DERÓGUESE en todos sus términos el Decreto n.º 1045/2008 de fecha 12 de mayo del año 2008, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE Anticipo sobre los Haberes del mes en curso al personal municipal de planta contratada y/o permanente que así lo soliciten, y cumplimentando la Planilla de Solicitud en la Dirección de Personal, la cual deberá ser autorizada por el Director de Personal y/o Subdirector de Personal conforme análisis y factibilidad del Área de Liquidaciones de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 3.º ESTABLÉZCASE que el monto a otorgar mediante anticipo de haberes a la fecha de sanción del presente Decreto será de hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) ajustable DOS (2) veces al año en los meses de enero y junio conforme al último acuerdo salarial celebrado.

ARTÍCULO 4.º El importe del Anticipo de Haberes será descontado en su totalidad en la liquidación de haberes del mes en curso.

ARTÍCULO 5.º Los Anticipos de haberes solo podrán ser solicitados entre el día 5 al 15 de cada mes.

ARTÍCULO 6.º Un mismo trabajador o trabajadora no podrá solicitar más de SEIS (6) anticipos en un mismo año calendario y no más de TRES (3) consecutivos.

ARTÍCULO 7.º La Dirección de Personal, se reserva la posibilidad de otorgar anticipos más allá de los términos de la presente política, para atender aquellos casos de salud debidamente justificados y/o de otra índole que deberán ser debidamente justificados, que con grado de urgencia deban ser tenidos en cuenta, siguiendo lineamiento establecidos en el artículo 2.º del presente.

ARTÍCULO 8.º Por Dirección de Personal dese a conocer a las distintas Áreas del presente.

ARTÍCULO 9.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal